

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9172 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006986

Señor(a)
HANMI PHARM. CO. LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“CONJUGADO DE ACCIÓN PROLONGADA DEL AGONISTA TRIPLE RECEPTOR DEL GLUCAGÓN /GLP-1/GIP”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/KR2016/015555

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de diciembre de 2016.

PRIORIDADES: KR 10-2015-0191082 del 31 de diciembre de 2015

KR 10-2016-0163737 del 02 de diciembre de 2016

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24 del radicado N° NC2018/0006986 del 04 de julio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar un material novedoso que pueda activar altamente el GLP-1, GIP, y los receptores del glucagón y tenga los efectos para controlar los niveles de glucosa en sangre y reducir el peso corporal sin causar efectos secundarios tales como vómitos y náuseas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un conjugado de un péptido que tiene actividades en un receptor de glucagón, un péptido similar al glucagón tipo 1 (GLP-1) y un receptor polipéptido insulínotropo dependiente de la glucosa (GIP).

2. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 23 y 24 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que reclama una composición farmacéutica para prevenir o tratar un síndrome, el cual comprende intolerancia a la glucosa, hipercolesterolemia, dislipidemia, obesidad, diabetes, hipertensión, arteriosclerosis debido a la dislipidemia, aterosclerosis, arteriosclerosis, o cardiopatía coronaria.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara porque no describe las características estructurales de los componentes de la fórmula I, es indispensable especificar las secuencias de X y del conector L y el tipo de material de F, así como la organización y el tipo de unión de L cuando a es mayor de 1. Se recomienda incluir las secuencias de X, L y el tipo de material de L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9172 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006986

- La reivindicación 2 no es clara porque utiliza la expresión “al menos” para describir la sustitución adición, eliminación, modificación y combinación de los aminoácidos naturales presentes en el glucagón nativo. Sin embargo, esta expresión no permite limitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere eliminar o reemplazar esta expresión.
- Las reivindicaciones 16 y 20 no son concisas porque describen el mismo tipo de moléculas para el componente F de la formula. Se sugiere unificar estas dos reivindicaciones.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de diciembre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2013/074910	“Glucagon superfamily peptides exhibiting glucocorticoid receptor activity”	23 de mayo de 2013
D2	US 2015/0164997	“Dual GLP-1/glucagon receptor agonists”	18 de junio de 2015

El documento D1¹ divulga un conjugado de la superfamilia del glucagón el cual se encuentra representado por la formula Q-L-Y, en donde Q es un péptido que exhibe actividad agonista hacia el receptor de glucagón, el receptor GPL-1 o receptor GIP (Pág. 3, párr. [0012]), L es un grupo conector (Pág. 3, párr. [0012]) y Y es un ligando GR el cual es total o parcialmente no-péptido y actúa como un receptor glucorticoide (Pág. 3, párr. [0013]).

El documento D2² divulga péptidos exendin-4, capaces de activar los receptores GLP-1 y glucagón (Pág. 1, párr. [0001]).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un conjugado representado por la Fórmula Química 1 a continuación: [Fórmula Química 1] X - La - F en la que, (...)*” (Radicado N° NC2018/0006986 del 04 de julio de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Un conjugado representado por la Fórmula Química 1 a continuación:	El péptido conjugado de la invención puede ser representado por la siguiente formula (Pág. 24. párr. [00104]):
[Fórmula Química 1] X - La - F en la que, X es un péptido que tiene actividades en un receptor del glucagón, un péptido similar al glucagón tipo 1	Q-L-Y En donde Q puede ser un receptor GLP-1, receptor GIP o actividad triagonista para

¹<https://patents.google.com/patent/WO2013074910A1/fr?q=WO+2013%2f074910>

²<https://patents.google.com/patent/US20150164997A1/en?q=US+2015%2f0164997>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9172 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006986

(GLP-1) y un receptor polipéptido insulínico dependiente de la glucosa (GIP); L es un conector; a es 0 o un entero positivo, con la condición que cuando a es 2 o mayor, cada L es independiente una de otra; y F es un material que puede aumentar la vida media de X.	receptores de glucagón, GIP y GLP-1 (Pág. 25. párr. [00105]); L en un grupo de unión o enlace (Pág. 26. párr. [00107]); y Q puede estar unido a un péptido accesorio similar a PEG (polietilenglicol) el cual incrementa la vida media de Q (Pág. 83. párr. [00267]);
---	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del conjugado representado por la Formula Química 1 de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D1 menciona que Q es un péptido relacionado al glucagón, el cual puede ser estabilizado mediante la incorporación (sustitución o inserción de uno o más amino ácidos estabilizadores de la α -helice (Pág. 75. párr. [00242]), en donde la secuencia de los aminoácidos comparte al menos un 40% de identidad con la secuencia del aminoácido GLP-1 nativo, una secuencia del aminoácido GIP nativo, o una secuencia del aminoácido exendina-4 nativo (Pág. 18. párr. [0078]) y Q comprende las SEQ ID N° 839, 1601, 55 (Págs. 342-347. reivs. 28-33). Este documento también menciona que el péptido Q puede estar unido a GPSSGAPPPS (SEQ ID N° 1610) en el C-terminal, a polímeros, carbohidratos, lípidos o inmunoglobulinas incluida una región Fc de IgG (Págs. 77 -80. párrs. [00247-00258]) o polietilenos como el polietilenglicol (Pág. 77. párr. [00247]), el documento D1 también menciona que los aminoácidos 16 y 20 pueden formar un anillo de lactama (Pág. 72. párr. [00233]).

Finalmente, el documento D1 describe un péptido Q con las siguientes características:

X₁-X₂-Gln-Gly-Thr-Phe-Thr-Ser-Asp-X₃-Ser-X₄-Tyr-Leu-X₅-X₆-X₇-X₈-Ala-X₉-X₁₀-Phe- X₁₁-X₁₂-Trp -Leu-X₁₃-X₁₄-X₁₅ (SEQ ID NO: 1601)

Donde

X₁ es His;

X₂ es Ser, D-Ser, Ala, D-Ala, Val, Gly, N-methyl Ser, (Aib) o Ala;

X₃, X₄, X₅, X₁₀, X₁₁ y X₁₄ cualquier aminoácido

X₆ es Ser,

X₇ es Gln, Arg, Cys o Lys;

X₈ es Arg, Ala;

X₉ es Lys, Arg;

X₁₂ es Ala, Cys;

X₁₃ es Met, Leu;

X₁₅ es Gly, Lys, Cys;

Adición de la secuencia de aminoácidos GPSSGAPPPS en el C-terminal (Págs. 342-344, reiv. 29)

Las reivindicaciones dependientes 2-6 y 13 a 22 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

5.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 7 consiste en: “*El conjugado de la reivindicación 4, en el que X es un péptido que comprende una secuencia de aminoácido representada por la Fórmula General 2 a continuación: (...)*” (Radicado N° NC2018/0006986 del 04 de julio de 2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9172 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006986

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
El conjugado de la reivindicación 4, en el que X es un péptido que comprende una secuencia de aminoácido representada por la Fórmula General 2 a continuación:	El compuesto, en donde Q coomprende la siguiente secuencia de aminoácidos : (Pág. 345, reiv. 32)	El compuesto de la formula (I) R^1-Z-R^2 En donde Z es un péptido de formula (II) (Pág. 2, párr. [0023])
Xaa1-Xaa2-Gln-Gly-Thr-Phe-Thr-Ser-Asp Xaa10-Ser-Lys-Xaa13-Xaa14-Xaa15-Xaa16-Xaa17-Xaa18-Xaa19-Xaa20-Xaa21-Phe-Xaa23-Xaa24-Trp-Leu-Leu-Xaa28-Xaa29-Xaa30-Xaa31- Ser-Ser-Gly-Gln-Pro-Pro-Pro-Ser- Xaa40 (Fórmula General 2, SEQ ID NO: 104) en el que, en la Fórmula General 2, Xaa1 es histidina (His, H); Xaa2 ácido aminoisobutírico (Aib); Xaa10 tirosina (Tyr, Y) o cisteína (Cys,C); Xaa13 tirosina (Tyr, Y); Xaa14 es leucina (Leu, L), Xaa15 ácido aspártico (Asp, D), ácido glutámico (Glu, E) o leucina (Leu, L); Xaa16 serina (Ser, S); Xaa17 es glutamina (Gln, Q), arginina (Arg, R), isoleucina (Ile, I), cisteína (Cys, C), o lisina (Lys, K); Xaa18 es alanina (Ala, A), arginina (Arg, R); Xaa19 es alanina (Ala, A); Xaa20 es lisina (Lys, K), arginina (Arg, R); Xaa21 es ácido glutámico (Glu, E), glutamina (Gln, Q), leucina (Leu, L), cisteína (Cys, C), o ácido aspártico (Asp, D); Xaa23 es isoleucina (Ile, I) o valina (Val, V); Xaa24 es alanina (Ala, A), cisteína (Cys, C); Xaa28 es cisteína (Cys, C), lisina (Lys, K), asparagina (Asn, N), o ácido aspártico (Asp, D); Xaa29 es cisteína (Cys, C), glicina (Gly, G) ; Xaa30 glicina ; Xaa31 es prolina; Xaa40 es cisteína o está ausente.	X₁-X₂-Gln-Gly-Thr-Phe-Thr-Ser-Asp-X₃-Ser-X₄-Tyr-Leu-X₅-X₆-X₇-X₈-Ala-X₉-X₁₀-Phe- X₁₁-X₁₂-Trp -Leu-X₁₃-X₁₄-X₁₅ -(SEQ ID NO: 55) Donde X₁ es His; X₂ es Ser, D-Ser, Ala, D-Ala, Val, Gly, N-methyl Ser, (Aib) o Ala; X₃, X₄, X₅, X₁₀, X₁₁ y X₁₄ cualquier aminoácido X₆ es Ser, X₇ es Gln, Arg, Cys o Lys; X₈ es Arg, Ala; X₉ es Lys, Arg; X₁₂ es Ala, Cys; X₁₃ es Met, Leu; X₁₅ es Gly, Lys, Cys; (Págs. 345-346, reiv. 32)	His-X₂-X₃-Gly-Thr-Phe-Thr-Ser-Asp-Leu-Ser-Lys-Leu-Leu-Asp-Glu-Gln-X₁₈-Ala-Lys-Asp-Phe-Ile-Glu-Trp-Leu-Ile-Ala-Gly-Gly-Pro-X₃₂-Ser-Gly-Ala-Pro-Pro-Pro-Ser Donde X₂ es Ser, D-Ser o Aib, X₃ es Gln o His, X₁₈ es Arg o Leu, X₃₂ es Ser (Pág. 2, párrs. [0023-0027])

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque divulga un péptido Q relacionado al glucagón, el cual puede ser estabilizado mediante la incorporación (sustitución o inserción de uno o más amino ácidos estabilizadores de la α -helice (Pág. 75. párr. [00242]), en donde la secuencia de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9172 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006986

los aminoácidos comparte al menos un 40% de identidad con la secuencia del aminoácido GLP-1 nativo, una secuencia del aminoácido GIP nativo, o una secuencia del aminoácido exendina-4 nativo (Pág. 18. párr. [0078]) y Q comprende las SEQ ID N° 839, 1601, 55 (Págs. 342-347. reivs. 28-33).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 7 y el péptido divulgado de en el documento D1 consiste en la secuencia de amoninoácidos Xaa31- Xaa40 en el c-terminal del péptido (Págs. 71-76, tabla. 2).

El efecto técnico que se logra al incluir la secuencia de amoninoácidos Xaa31- Xaa40 en el c-terminal del péptido es la activación de los receptores GLP-1, glucagón y GIP.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el péptido conocido en el documento D1 con el fin de obtener péptidos con actividad agonistas hacia los receptores GLP-1, glucagón y GIP?

Sin embargo, el incluir una secuencia de amoninoácidos Xaa31- Xaa40 en el c-terminal del péptido para lograr péptidos capaces de activar los receptores GLP-1 y glucagón, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a derivados de exendin-4, los cuales potencian la actividad hacia los recpetores GLP-1 y glucagon (Pág. 2, párr. [0022], pág. 12, tabla. 4).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir la secuencia de amoninoácidos Xaa31- Xaa40 en el c-terminal del péptido divulgada en el documento D2 en el péptido divulgado en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 7. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 7-11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al péptido de la reivindicación 7, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 12 consiste en: “*El conjugado de la reivindicación 4, en el que X es un péptido que comprende una secuencia de aminoácido representada por la Fórmula General 3 a continuación: (...)*” (Radicado N° NC2018/0006986 del 04 de julio de 2018).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
El conjugado de la reivindicación 4, en el que X es un péptido que comprende una secuencia de aminoácido representada por la Fórmula General 3 a continuación:	El compuesto, en donde Q coomprende la siguiente secuencia de aminoácidos : (Pág. 345, reiv. 32)	El compuesto de la formula (I) R^1-Z-R^2 En donde Z es un péptido de formula (II) (Pág. 2, párr. [0023])

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9172 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006986

Xaa1-Xaa2-Gln-Gly-Thr-Phe-Thr-Ser-Asp-Tyr-Ser-Lys-Xaa13-Leu-Asp-Glu-Xaa17-Xaa18-Xaa19-Lys-Xaa21-Phe-Val-Xaa24-Trp-Leu-Leu-Xaa28-Xaa29-Xaa30-Xaa31-Ser-Ser-Gly-Gln-Pro-Pro-Pro-Ser-Xaa40 (Fórmula General 2, SEQ ID NO: 104) en el que, en la Fórmula General 2, Xaa1 es histidina (His, H); Xaa2 ácido aminoisobutírico (Aib); Xaa10 tirosina (Tyr, Y) o cisteína (Cys,C); Xaa13 tirosina (Tyr, Y); Xaa17 arginina (Arg, R), cisteína (Cys, C), o lisina (Lys, K); Xaa18 es alanina (Ala, A), arginina (Arg, R); Xaa19 es alanina (Ala, A) o arginina; Xaa21 es ácido glutámico (Glu, E), o ácido aspártico (Asp, D); Xaa24 es alanina (Ala, A), asparagina. Xaa28 es cisteína (Cys, C), ácido aspártico (Asp, D); Xaa29 es cisteína, histidina, o glutamina; Xaa30 glicina ; Xaa31 es prolina; Xaa40 es cisteína o eá ausente.	X₁-X₂-Gln-Gly-Thr-Phe-Thr-Ser-Asp-X₃-Ser-X₄-Tyr-Leu-X₅-X₆-X₇-X₈-Ala-X₉-X₁₀-Phe- X₁₁-X₁₂-Trp -Leu-X₁₃-X₁₄-X₁₅ -(SEQ ID NO: 55) Donde X₁ es His; X₂ es Ser, D-Ser, Ala, D-Ala, Val, Gly, N-methyl Ser, (Aib) o Ala; X₃, X₄, X₅, X₁₀, X₁₁ y X₁₄ cualquier aminoácido X₆ es Ser, X₇ es Gln, Arg, Cys o Lys; X₈ es Arg, Ala; X₉ es Lys, Arg; X₁₂ es Ala, Cys; X₁₃ es Met, Leu; X₁₅ es Gly, Lys, Cys; (Págs. 345-346, reiv. 32).	His-X₂-X₃-Gly-Thr-Phe-Thr-Ser-Asp-Leu-Ser-Lys-Leu-Leu-Asp-Glu-Gln-X₁₈-Ala-Lys-Asp-Phe-Ile-Glu-Trp-Leu-Ile-Ala-Gly-Gly-Pro-X₃₂-Ser-Gly-Ala-Pro-Pro-Pro-Ser Donde X₂ es Ser, D-Ser o Aib, X₃ es Gln o His, X₁₈ es Arg o Leu, X₃₂ es Ser (Pág. 2, párrs. [0023-0027])
--	---	---

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12 porque divulga un péptido Q relacionado al glucagón, el cual puede ser estabilizado mediante la incorporación (sustitución o inserción de uno o más amino ácidos estabilizadores de la α -helice (Pág. 75. párr. [00242]), en donde la secuencia de los aminoácidos comparte al menos un 40% de identidad con la secuencia del aminoácido GLP-1 nativo, una secuencia del aminoácido GIP nativo, o una secuencia del aminoácido exendina-4 nativo (Pág. 18. párr. [0078]) y Q comprende las SEQ ID N° 839, 1601, 55 (Págs. 342-347. reivs. 28-33).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 12 y el péptido divulgado de en el documento D1 consiste en la secuencia de amoninoácidos Xaa31- Xaa40 en el c-terminal del péptido (Págs. 71-76, tabla. 2).

El efecto técnico que se logra al incluir la secuencia de amoninoácidos Xaa31- Xaa40 en el c-terminal del péptido es la activación de los receptores GLP-1, glucagón y GIP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9172 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006986

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el péptido conocido en el documento D1 con el fin de obtener péptidos con actividad agonistas hacia los receptores GLP-1, glucagón y GIP?

Sin embargo, el incluir una secuencia de amoninoácidos Xaa31- Xaa40 en el c-terminal del péptido para lograr péptidos capaces de activar los receptores GLP-1 y glucagón, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a derivados de exendin-4, los cuales potencian la actividad hacia los recpetores GLP-1 y glucagon (Pág. 2, párr. [0022], pág. 12, tabla. 4).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir la secuencia de amoninoácidos Xaa31- Xaa40 en el c-terminal del péptido divulgada en el documento D2 en el péptido divulgado en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 12. Por lo cual se considera obvia.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

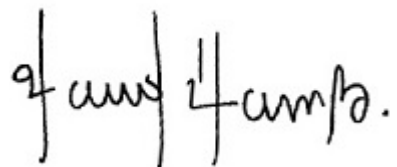
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2013/074910	2-6 y 13 a 22	Novedad
		7-12	Nivel Inventivo
D2	US 2015/0164997	7-12	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9172 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006986

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0006986		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/KR2016/015555		30/12/2016							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
31/12/2015				X					
Solicitante									
HANMI PHARM. CO. LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	23 y 24	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-22					
Palabras clave utilizadas				Conjugates, glucagon, GLP-1, GIP, formula, Conjugados, glucagón, GLP-1, GIP, fórmula					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C07K 14/605, A61K 38/26					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
Lens	EP2568993	19/03/2013	-	-				A	
	US2008/0312157	17/12/2008	-	-				A	
	US2012/0238493	19/09/2012	-	-				A	
	US2012/0322725	19/12/2012	-	-				A	
Patbase	US2015/368310	24/12/2015	-	-				A	
	US2012/0322725	20/12/2012	-	-				A	
	US2014/0221283	07/08/2014	-	-				A	
	US2013/0116173	09/05/2013	-	-				A	
Espacenet	US2013/0203659	08/08/2013	-	-				A	
	US2012/0329715	27/12/2012	-	-				A	
	WO2004/093823	04/11/2004	-	-				A	
	KR1020140018462	13/02/2014	-	-				A	
Google patent	WO2012/011752	26/01/2012	-	-				A	
	WO2008/113601	25/09/2008	-	-				A	
	US2015/0164997	18/06/2015	7-12	(Pág. 2, párr. [0022], pág. 12, tabla. 4), (Pág. 2, párrs. [0023-0027]), (Pág. 1, párr. [0001])				Y	
STNext	WO20120043047	22/04/2010	-	-				A	
	US2011/0206605	25/08/2011	-	-				A	
	WO2010/043047	22/04/2010	-	-				A	
	WO2013/074910	23/05/2013	1-6 y 13 a 22 7-12	(Pág. 3, párr. [0012]), (Pág. 3, párr. [0012]), (Pág. 3, párr. [0013]), (Pág. 24. párr. [00104]), (Pág. 25. párr. [00105]), (Pág. 26. párr. [00107]), (Pág. 83. párr. [00267]), (Pág. 75. párr. [00242]), (Pág. 18. párr. [0078]), (Págs. 342-347. reivs. 28-33), (Pág. 72. párr. [00233]), (Págs. 77 -80. párrs. [00247-00258]) (Pág. 77. párr. [00247]).				X Y	
	(1) Cita completa literatura no patente (LNP)								
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9172 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006986

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (26/08/2019)	
Examinador: Edilene Ramírez Vargas	